

CORNARE	Número de Expediente: 05148162017	
NÚMERO RADICADO:	131-0553-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE	
Fecha: 27/05/2019	Hora: 14:56:14.88...	Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Mediante la Resolución No, 131-1174 de diciembre 19 de 2017, se otorgó al **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL** con Nit. 890.982.616-9, representado legalmente por el señor alcalde **NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.445.047, un Permiso de Aprovechamiento de veintiocho (28) Árboles Aislados en espacio público, mediante la poda de ramas laterales tres (3) árboles y la tala rasa de otros veinticinco (25), localizados en los sectores Las Escuelas y La María de la zona urbana de este municipio. En un plazo de dos (2) meses.

Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 25 de Abril de 2019, con el fin de conceptuar sobre la compensación requerida mediante el Acto administrativo No, 131-1174 de diciembre 19 de 2017, generándose el Informe Técnico de Control y Seguimiento 112-0508 de 8 de mayo de 2019, en el cual se concluyó lo siguiente:

26. CONCLUSIONES:

1.-Cornare autorizó al Municipio de El Carmen de Viboral, el aprovechamiento 28 árboles aislados: la poda de 3 árboles y la tala de otros 25, todos localizados en dos puntos del espacio público de la zona urbana de este municipio. Por error involuntario en la sumatoria, en la resolución se autorizó la erradicación de 28 árboles aislados, donde realmente fueron es aprovechados los 25 árboles y los otros 3 fueron efectivamente podados.

2. El Municipio de El Carmen de Viboral realizó la siembra de ochenta (80) arboles como medida de compensación, en un predio rural de su propiedad.

3. El Municipio de El Carmen de Viboral dio cumplimiento a las demás obligaciones establecidas en el permiso.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

“Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelantes con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en resolución 131-1174 de diciembre 19 de 2017, y por lo tanto se ordena el archivo definitivo del expediente ambiental N°05148162017, en cumplimiento de la Resolución N 131-1174 de diciembre 19 de 2017° otorgada por Cornare para realizar **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas en resolución 131-1174 de diciembre 19 de 2017 del permiso de **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS** otorgado por Cornare **al MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL** con Nit. 890.982.616-9, representado

legalmente por el señor alcalde **NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.445.047

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR AL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL con Nit. 890.982.616-9, representado legalmente por el señor alcalde **NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.445.047, que si desea realizar el aprovechamiento forestal de nuevos individuos, deberán tramitar ante la Corporación el permiso ambiental con el lleno de los requisitos legales de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del Expediente ambiental N°05148162017,

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo, a **EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL** con Nit. 890.982.616-9, representado legalmente por el señor alcalde **NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.445.047 Haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: N°05148162017

Proyectó: Abogado/Armando Baena C //

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Fecha: 21/05/2019.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

